

"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/21-2022/JL-I.

1) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número 87/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Deysi Candelaria Arteaga Gómez en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S. A. de C. V. SOFOM E. N. R., 2) Saga Capital Solutions S. A. de C. V., 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S. A. de C. V. y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V.; con fecha 13 de marzo de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la ciudadana Deysi Candelaria Arteaga Gómez, parte actora, por medio del cual formula su réplica y; 3) Con el escrito de fecha 6 de marzo de 2023, suscrito por el licenciado Javier Limón Mezquita, apoderado legal de las partes demandadas, por medio del cual señala domicilio para recibir notificaciones personales de Saga Capital Solutions S.A. de C.V. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Vista a la parte actora y reserva de acordar lo conducente.

En atención al escrito de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la ciudadana Deysi Candelaria Arteaga Gómez parte actora, por medio del cual formula su réplica, se le hace saber que el mismo no es posible de acordar.

Lo anterior, en razón que la ciudadana Deysi Candelaria Arteaga Gómez, firma el escrito de cuenta con una firma diversa a la que se encuentra en el escrito inicial de demanda de fecha 5 de noviembre de 2021, por lo que al realizar un análisis a ambos escritos, la suscrita secretaria instructora interina observa diferencias notorias de la ciudadana Deysi Candelaria Arteaga Gómez, para mayor sustento se adjuntan las siguientes documentales, mismas que se encuentran en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico:

Escrito inicial de demanda de fecha 5 de noviembre de 2021:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Juzgado Laboral, atentamente pido, se sirva:

ÚNICO.-Me tenga mediante el presente escrito demandando en tiempo y forma de ALTERNATIVA 19
DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y
COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO
PROFESIONAL AMT S.A DE C.V.; la reinstalación definitiva en mi puesto de "PROMOTOR DE
CREDITO"; sea turnado al Tribunal correspondiente, me sea asignado un buzón electrónico, así como
el usuario y clave de acceso respectivamente, se emplace a todos y cada uno de los demandados del
presente ocurso, señale fecha y hora para llevarse a cabo la Audiencia Preliminar, así como en el
momento oportuno se cite a la Audiencia de Juicio; y en su oportunidad, dicte Sentencia condenando a
los demandados.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de noviembre de 2021

C. DEYSI CANDELARIA ARTEAGA GOMEZ.

DEYSI GOUDEIANIA ANTRACA CONFT

Escrito de réplica de fecha 23 de febrero de 2023:

GOORD LAAGHE CON EFOL SH COURS DE SAN FRANCISCO OF CAMPECIE CAMP

NOTIFICADOR



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En base a las pruebas marcadas con los numerales 4, 5 y 6, se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio que la demandada ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V., pretende le sea otorgado, ya que no guarda relación alguna con la litis principal del proceso que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Juzgado, atentamente pido, se sirva:

ÚNICO: Proveer en términos lo solicitado con antelación.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de febrero del 2023.

Al Lenga

C. DEYSI CANDELARIA ARTEAGA GOMEZ.

Y en razón de que, en el presente expediente, no se encuentra el documento idóneo que permita acreditar la personalidad jurídica de la parte actora.

Con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la -parte actora-, para que, dentro del término de 3 días hábiles, siguientes al día en que surta efectos su notificación del presente acuerdo, se sirva proporcionar ante esta Autoridad Laboral una copia simple y legible de su credencial para votar.

En ese contexto, se le hace saber a la parte actora, que en caso de no dar contestación a la vista antes descrita o bien de hacerla fuera del plazo legal concedido, esta autoridad resolverá conforme a derecho.

SEGUNDO: Reserva de acordar escrito de réplica y de continuar con el procedimiento.

En esa línea de pensamiento y conforme a los principios de seguridad y <u>certeza jurídica</u>, este Juzgado Laboral se reserva de continuar con la secuela procesal de este procedimiento, hasta en tanto la ciudadana Deysi Candelaria Arteaga Gómez -parte actora-, de cumplimiento a la vista mencionada en el PUNTO PRIMERO del presente acuerdo, misma información que resulta necesaria para pronunciarse respecto del escrito de réplica.

TERCERO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

El apoderado legal de Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -parte demandada-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Andador Zacatecas Número Setenta y Ocho (78) Manzana Sesenta y Seis (66) entre Calle Nayarit y Andador Coahuila, Colonia Fidel Velázquez, C.P. 24023, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Notifiquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de marzo de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL BOL ESTADO

JUZGADO LABBRAL CON SEOF EÑ LA CIUDAD DE SAN PRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR